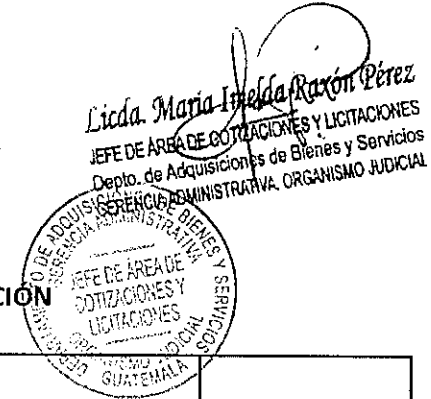




Gerente de Área, Gerencia Administrativa: Licenciada Dilma Julieta Salguero Lopez
Responsable de actualizar: Licenciada María Imelda Raxón Pérez
Período del 1 al 31 de Marzo de 2017

Artículo 10 numeral 20 Ley de Acceso a la Información Pública
INFORMACIÓN CONTRATACIONES A TRAVÉS DE PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN




| Contrato | Número de Operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios | Fecha de Adjudicación | Nombre del Proveedor | Monto Adjudicado | Plazo del Contrato | Fecha de Aprobación del Contrato |
|------------|---|-----------------------|----------------------------------|------------------|---|----------------------------------|
| 2-2017/POJ | NOG: 5456304, COTIZACIÓN 30-2016, "COMPRA DE VEINTE MIL (20,000) DECENAS DE CD GRABABLES (DISCOS COMPACTOS)" | 02/02/2017 | PAPELES VARIOS, SOCIEDAD ANONIMA | Q220,000.00 | Hasta que se reciba a satisfacción los CD's | 16/03/2017 |



Contrato Administrativo número 2-2017/POJ para la compra de 20,000 decenas de DC (discos compactos), celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Telefónica Papeles Varios, Sociedad Anónima. Reg. 1484-2016. AEGG/ee/g.

Página 1 de 11

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE DIAGONAL POJ (2-2017/POJ). En la ciudad de Guatemala, el uno de marzo de dos mil diecisiete, nosotros: por una parte DILMA JULIETA SALGUERO LÓPEZ de sesenta y tres años, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos ochenta y seis cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno dos mil doscientos dos (2686 47461 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), con Número de Identificación Tributaria (NIT) un millón ciento cincuenta mil catorce (1150014), señalo como lugar para recibir notificaciones en relación al presente contrato la Gerencia Administrativa del Organismo Judicial situada en la novena (9ª) avenida veinte guión cero seis (20-06) zona uno (1) de esta ciudad, actúo en mi calidad de Gerente de Área de la Gerencia Administrativa del departamento de Guatemala del Organismo Judicial, personería que acredito con el Acuerdo de mi nombramiento numero ochocientos nueve guion A diagonal dos mil dieciséis guion SPVQ (809-A/2,016-SPVQ) de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis y acta de toma de posesión número un mil doscientos setenta y dos guion dos mil dieciséis (1272-2016) de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, autorizada para comparecer en este contrato en resolución número cero cero cero quinientos catorce (000514) de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, emitida por Presidencia del Organismo Judicial; quien en lo sucesivo me denominaré "EL ORGANISMO", y por la otra parte: HECTOR SANTIZO VASQUEZ de cincuenta y seis años, soltero, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento


ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

Contrato Administrativo número 2-2017/POJ para la compra de 20,000 decenas de DC (discos compactos), celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Telefónica Papeles Varios, Sociedad Anónima. Reg.1484-2016. AEGG/eelg.

Página 2 de 11

Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos sesenta y seis cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis un mil tres (2466 44486 1003), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), con Número de Identificación Tributaria (NIT) veintitrés millones quinientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cinco (23599235), actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad PAPELES VARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento de fecha doce de enero de dos mil quince, autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Carlos Duarte Carranza, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos noventa y siete (441397), folio ochocientos treinta y tres (833), del libro trescientos sesenta y ocho (368) de Auxiliares de Comercio con vigencia de tres años a partir del catorce de enero de dos mil quince, encontrándose mi representada inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco (54295), folio novecientos treinta y tres (933), del libro ciento cuarenta y siete (147) de Sociedades Mercantiles y en el Registro Tributario Unificado bajo el número treinta y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete (33154147), con domicilio fiscal en la quinta (5ª.) avenida tres guion sesenta (3-60) zona nueve (9), del municipio y departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, quien en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA". Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que tuvimos a la Q) vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos



10
37







Contrato Administrativo número 2-2017/POJ para la compra de 20,000 decenas de DC (discos compactos), celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Telefónica Papeles Varios, Sociedad Anónima. Reg.1484-2016. AEGG/eelg.

Página 3 de 11

GUATEMALA, C.A.

son suficientes a nuestro juicio para celebrar el presente contrato el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las Bases de Cotización treinta guion dos mil dieciséis (30-2016) y el Formulario de Oferta presentado por la entidad adjudicada, lo que forma parte del presente contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El procedimiento se inició con la solicitud realizada por medio de la forma cincuenta y seis (F56), pedido número cero cero tres mil novecientos ochenta y cuatro (003984), emitida por el Departamento de Suministros de "EL ORGANISMO", de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, la que obra en el expediente, por medio de la cual se solicitó al Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios, la compra de veinte mil (20,000) decenas de CD grabables (discos compactos). El Órgano Administrativo Superior del Organismo Judicial aprobó las Bases de Cotización número treinta guion dos mil dieciséis (30-2016) por medio de la resolución número cero cero cero nueve (0009) de fecha trece de enero de dos mil diecisiete. Seguidamente se publicaron las Bases en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS" el dieciséis de enero de dos mil diecisiete; habiéndosele asignado el número de operación de GUATECOMPRAS (NOG) cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos cuatro (5456304), en resoluciones números cero cero cero ocho (0008) de fecha trece de enero de dos mil diecisiete y cero cero treinta y ocho (0038) de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se integró la


ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

Junta de Cotización. El día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete se realizó el acto público de recepción de ofertas y apertura de plicas, habiéndose presentado a ofertar las entidades siguientes: INTERPRO; INDUSTRIA DE PAPEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEFRAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, PAPELES VARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA. La Junta al proceder a la apertura de plicas y calificación correspondiente, acordó adjudicar a la entidad PAPELES VARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, según Acta número veinte guion dos mil diecisiete (20-2017) de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete. Se publicó la adjudicación en GUATECOMPRAS el tres de febrero de dos mil diecisiete. En resolución numero cero cero cincuenta y siete (0057), de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, emitida por Gerencia General, se aprueba lo actuado por la Junta de Cotización y se publicó en GUATECOMPRAS el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. Es la compra de veinte mil (20,000) decenas de CD grabables (Discos Compactos). CUARTA: CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS. Los CD grabables (Discos Compactos) deben tener las características siguientes: a) torre de plástico de cien (100) unidades; b) capacidad de setecientos (700) mega byte (MB); c) duración de ochenta (80) minutos; d) cuarenta y ocho X (48 X) de velocidad de quemado; e) marca Maxell, f) demostrar originalidad de la ficha técnica; g) Garantía del producto no menor de dieciocho (18) meses, ni mayor de veinticuatro (24) meses. QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato por la compra de veinte mil (20,000) decenas de CD grabables (Discos Compactos) es de DOSCIENTOS VEINTE MIL QUETZALES (Q.220,000.00) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Siendo el valor unitario de cada decena de CD de ONCE QUETZALES (Q.11.00). SEXTA: FORMA Y PLAZO DE PAGO. El pago total lo hará efectivo "EL

38



GUATEMALA, C.A.

Contrato Administrativo número 2-2017/POJ para la compra de 20,000 decenas de DC (discos compactos), celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Telefónica Papeles Varios, Sociedad Anónima. Reg.1484-2016. AEGG/eelg.

Página 5 de 11

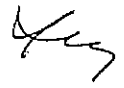
ORGANISMO" a "LA CONTRATISTA" en un solo pago, contra la presentación de la factura correspondiente y el acta de la Comisión Receptora designada para el efecto. El pago se realizará mediante acreditamiento en cuenta en un plazo no mayor al que establece el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO PARA ENTREGAR LAS VEINTE MIL (20,000) DECENAS DE CD GRABABLES (DISCOS COMPACTOS).** "LA CONTRATISTA" se compromete a entregar el producto objeto del presente contrato, en el Departamento de Suministros de "EL ORGANISMO", ubicada en la séptima (7ª.) Avenida "A" siete guion ochenta y ocho (7-88) zona cuatro (4) Ciudad de Guatemala, en horas y días hábiles (de lunes a viernes de ocho a quince treinta horas (8:00 a 15:30 horas); en un plazo de TRES (3), días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrega de la Orden de Compra, por parte del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de "EL ORGANISMO" por lo que "LA CONTRATISTA" previo a la entrega deberá comunicarse al Departamento de Suministros de "EL ORGANISMO" a los teléfonos veintitrés millones trescientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y uno (23341141), veintitrés millones trescientos diecinueve mil trescientos noventa y tres (23319393) y veintitrés millones trescientos dieciséis mil setenta y seis (23316076) para coordinar la entrega. **OCTAVA: GARANTÍAS O SEGUROS. A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" deberá de constituir a favor y entera satisfacción de "EL ORGANISMO", una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto del contrato; lo que deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales, debiendo hacer constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá vigencia a partir de la notificación de aprobación del contrato y hasta


ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.









PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL.

BOLETIN DE NOTIFICACION ORGANISMO JUDICIAL

que "EL ORGANISMO" reciba a satisfacción por medio de la respectiva comisión receptora y liquidadora, los CD grabables (Discos compactos) y extienda la constancia de haber recibido la Fianza de Calidad de conformidad con el artículo 65 de Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 56 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Fianza de Cumplimiento de Contrato podrá ejecutarse si "LA CONTRATISTA" incumple cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. B) FIANZA DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO. "LA CONTRATISTA" se compromete a constituir a favor y entera satisfacción de "EL ORGANISMO", una fianza por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato; debiendo constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá una vigencia no menor de dieciocho (18) meses, según artículo 67 de La Ley de Contrataciones del Estado, contados a partir de la fecha que fueron recibidos a entera satisfacción los CD grabables objeto de contratación por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora que sea nombrada para el efecto. La Garantía de Calidad o de Funcionamiento podrá hacerla efectiva "EL ORGANISMO" por las causas siguientes: I) Si los CD grabables (Discos Compactos) no corresponden a los cotizados y adjudicados. II) Cuando "LA CONTRATISTA" no sustituya los CD grabables (Discos Compactos), que resulten defectuosos, dentro de un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de cuando se reporte el defecto. III) Cuando restituyéndolos nuevamente resulten defectuosos. Si "LA CONTRATISTA" no cumple con las obligaciones garantizadas. "EL ORGANISMO" dentro de los treinta (30) días de producido el incumplimiento dará audiencia por cinco (5) días a la Afianzadora para que se manifieste, vencido este plazo o evacuada la audiencia, la Afianzadora hará efectivo el pago dentro de los quince (15) días siguientes al



383
39

Contrato Administrativo número 2-2017/POJ para la compra de 20,000 decenas de DC (discos compactos), celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Telefónica Papeles Varios, Sociedad Anónima. Reg.1484-2016. AEGG/eelg.

Página 7 de 11



GUATEMALA, C.A.

vencimiento de la Audiencia y el valor ingresará a la Tesorería de "EL ORGANISMO", sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del incumplimiento de "LA CONTRATISTA", si fuere necesario prorrogar la fecha de vigencia de las fianzas y seguros que debe presentar "LA CONTRATISTA", debe ser prorrogada su vigencia por "LA CONTRATISTA" antes de su vencimiento. **NOVENA: GARANTÍA DE FÁBRICA:** "LA CONTRATISTA" declara que la totalidad del producto objeto de este contrato, se encuentra garantizado por dieciocho (18) meses, tal como se indicó en el formulario de oferta respectivo. **DÉCIMA: RETRASO EN LA ENTREGA DE VEINTE MIL (20,000) DECENAS DE CD GRABABLES (DISCOS COMPACTOS):** El retraso de "LA CONTRATISTA" en la entrega de los CD grabables (discos compactos) será sancionado con el pago de una multa equivalente del uno (1) al cinco (5) por millar (o/oo) del valor total del contrato por cada día de atraso, con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. Cuando no se produzca la entrega de los veinte mil (20,000) decenas de CD grabables (Discos Compactos), "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "LA CONTRATISTA" la entrega de los mismos inmediatamente, y copia de dicho requerimiento se enviará a la entidad que haya otorgado la Fianza de Cumplimiento de Contrato. Este requisito no será indispensable para la ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato ni para la imposición de las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO.** Son causas que dan derecho a "EL ORGANISMO", a finalizar el contrato sin responsabilidad de su parte por el incumplimiento, rescisión o nulidad. a) el incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de alguna o todas las condiciones pactadas en el contrato; b)


ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.









PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

por acuerdo entre las partes; c) cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados, que imposibiliten a las partes cumplir con las obligaciones; d) las causas que sean imputables a "LA CONTRATISTA" debidamente comprobadas y justificadas; e) en caso que "LA CONTRATISTA" se retrase en la entrega de los CD grabables (discos compactos), objeto del presente instrumento, contratados de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; f) la rescisión unilateral del contrato por convenir a los intereses de "EL ORGANISMO", sin responsabilidad de su parte; g) cuando su objeto sea contrario al orden público o contrario a las leyes prohibitivas expresas y por la ausencia o no concurrencia de los requisitos esenciales para su existencia; h) cuando "LA CONTRATISTA" variare la calidad o cantidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a "EL ORGANISMO"; i) por no mantener vigentes las fianzas que esté obligada a constituir "LA CONTRATISTA". **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, cantidad, presentación y precio de la compra de veinte mil (20,000) decenas de CD grabables (Discos Compactos). Asimismo, "LA CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "EL ORGANISMO". La trasgresión de esta cláusula y de la cláusula cuarta y séptima dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del

[Handwritten signature]



GUATEMALA, C.A.

Contrato Administrativo número 2-2017/POJ para la compra de 20,000 decenas de DC (discos compactos), celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Telefónica Papeles Varios, Sociedad Anónima. Reg.1484-2016. AEGG/eelg.

Página 9 de 11

valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación.


DÉCIMA TERCERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" se sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, en las Bases de Cotización treinta guión dos mil dieciséis (30-2016) y en el presente contrato, las cuales serán impuestas por "EL ORGANISMO", sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurriera "LA CONTRATISTA".

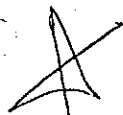
DÉCIMA CUARTA: COHECHO. Yo "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Libro II Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS".

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente de "EL ORGANISMO".

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será el período comprendido de la fecha de


ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.







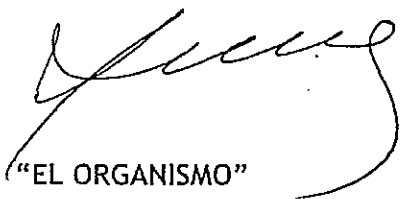
PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL



Contrato Administrativo número 2-2017/POJ para la compra de 20,000 decenas de DC (discos compactos), celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Telefónica Papeles Varios, Sociedad Anónima. Reg.1484-2016. AEGG/eelg.

Página 10 de 11

notificación de la aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Las partes declaramos tener a la vista la constancia de disponibilidad presupuestaria número veintiocho millones setecientos once mil dos (28711002) emitido por la Encargada de Presupuesto de la Unidad de Administración Financiera de la Gerencia Administrativa, con fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato será liquidado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en lo que sea aplicable. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en cinco hojas de papel con membrete del Organismo Judicial. Este contrato debe ser publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.


"EL ORGANISMO"


"LA CONTRATISTA"

41

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia
Guatemala, C.A.

Ref: 8/Acta 41-2017

Guatemala, 16 de marzo de 2017

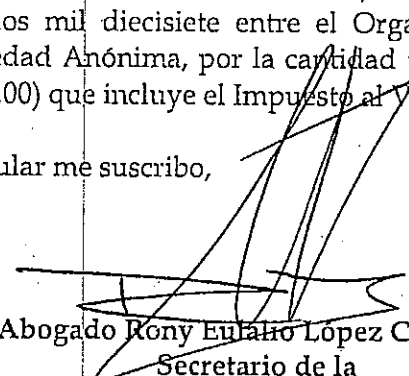
Licenciado
Alejandro Marroquín Ariza
Gerente General del Organismo Judicial
Su Despacho.

Asunto: Acta 41-2017
de fecha: 15/03/2017

Licenciado Marroquín:

Atentamente informo que de conformidad con el acta mencionada, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, acordó, con fundamento con las facultades que le otorga el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobar el contrato administrativo número dos - dos mil diecisiete / POJ (2-2017/POJ), celebrado el uno de marzo de dos mil diecisiete entre el Organismo Judicial y la entidad Papeles Varios, Sociedad Anónima, por la cantidad total de doscientos veinte mil Quetzales (Q.220,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

Sin otro particular me suscribo,


Abogado Rony Eufanio Lopez Contreras
Secretario de la
Corte Suprema de Justicia



Adjunto expediente original contenido en 409 folios.
/Gepj

716 / 17 (16)
GERENCIA GENERAL
RECIBIDO
17 MAR 2017
Hoy a las: 10:54
Por: [Signature]
No. Fólios: 410

d.

